

DECRETO 3578 DE 2011

(septiembre 27)

D.O. 48.205, septiembre 27 de 2011

por el cual se establece la Planta de Personal Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

Nota: Modificado por el Decreto 377 de 2020.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), y en concordancia con el literal n) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA – con el fin de establecer la planta de personal presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 del 2005, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó viabilidad presupuestal.

DECRETA:

Artículo 1°. Las funciones propias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA – serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

N° de cargos

Dependencia y denominación del Cargo

Código

Grado

DESPACHO

1 (Uno)

Director General de Unidad Administrativa Especial

0015

2 (Dos)

Asesor

1020

13

1 (Uno)

Conductor Mecánico

4103

19

1 (Uno)

Secretario Ejecutivo

4210

24

Número de cargos

Dependencia y denominación del Cargo

Código

Grado

PLANTA GLOBAL

2 (Dos)

Subdirector Técnico

0150

21

1 (Uno)

Subdirector Administrativo y Financiero

0150

21

2 (Dos)

Asesor

1020

13

1 (Uno)

Jefe de Oficina Asesora de Planeación

1045

16

1 (Uno)

Jefe de Oficina Asesora Jurídica

1045

16

10 (Diez)

Profesional Especializado

2028

24

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

21

5 (Cinco)

Profesional Especializado

2028

19

13 (Trece)

Profesional Especializado

2028

17

4 (Cuatro)

Profesional Especializado

2028

16

3 (Tres)

Profesional Especializado

2028

15

3 (Tres)

Profesional Especializado

2028

14

3 (Tres)

Profesional Especializado

2028

13

9 (Nueve)

Profesional Universitario

2044

11

1 (Uno)

Profesional Universitario

2044

09

2 (Dos)

Profesional Universitario

2044

08

1 (Uno)

Técnico Administrativo

3124

15

2 (Dos)

Técnico Administrativo

3124

14

3 (Tres)

Auxiliar Administrativo

4044

09

1 (Uno)

Secretario Ejecutivo

4210

21

Artículo 2°. El Director de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA –, mediante Resolución, incorporará los empleados públicos que del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial continuarán prestando sus servicios en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA – y distribuirá los cargos de la planta global teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades de la institución.

Artículo 3°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 1° del presente decreto, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación.

Artículo 4°. La incorporación y el nombramiento en los empleos de la planta de personal, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones sobre la materia.

Artículo 5°. La provisión de los empleos creados en el presente decreto se efectuará en forma gradual, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y hasta la concurrencia de las respectivas apropiaciones.

Artículo 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 27 de septiembre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.